

INFORME DE CORPORA EN LIBERTAD
ANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y SUS EFECTOS EN
LAS PERSONAS LGTBQI+ PRIVADAS DE SU LIBERTAD.





INFORME DE CORPORA

Introducción	4
La situación de los derechos humanos de las personas LGBTQI+, en contextos de encierro carcelario, desde una mirada regional.	6
Realidades situadas: una panorámica regional de las personas LGBTQI+ privadas de su libertad frente a la pandemia.	9
Recomendaciones de organismos internacionales frente al COVID -19	14
Recomendaciones de la Red Corpora en Libertad	15
Notas finales	16
Contacto	18



Este documento expone la situación de las personas LGBTQI+ en contextos de encierro carcelario, analizando los efectos nocivos de la pandemia COVID-19 en sus condiciones de vida. La información presentada es proporcionada por las organizaciones miembros de nuestra Red así como organizaciones invitadas que realizan trabajo en favor de las personas privadas de la libertad; asimismo también incluye las recomendaciones efectuadas desde los organismos internacionales de DDHH, poniéndolas en diálogo con las medidas implementadas desde los Estados con relación a las políticas efectuadas hacia las personas LGBTQI+ privadas de su libertad.



Corpora en Libertad: es una Red Internacional de trabajo creada en el 2017, compuesta por organizaciones sociales LGTBQI+ con presencia en más de 11 países de la región. El objetivo de la Red es elaborar iniciativas para promover, defender y proteger los derechos humanos de las personas LGTBQI+ privadas de su libertad.

1. LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS LGTBQI+, EN CONTEXTOS DE ENCIERRO CARCELARIO, DESDE UNA MIRADA REGIONAL.

Los sistemas penitenciarios de la región suelen estar atravesados por altos índices de sobrepoblación carcelaria, hacinamiento y malas condiciones de vida, lo cual trae aparejado una sistemática violación de los derechos humanos hacia todas las personas privadas de su libertad. Sin embargo, dentro de las personas encarceladas existen grupos que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad, como el colectivo de personas LGTBQI+.

El encarcelamiento de las personas LGTBQI+ es un fenómeno poco visibilizado hasta el momento en la región. Los informes sobre el sistema penal y los organismos de derechos humanos han demostrado el impacto diferencial de la prisión para los distintos grupos encarcelados, es decir, efectos particulares con que se desarrolla la privación de la libertad ante determinados colectivos o conjuntos de personas, pero se ha prestado poca atención a las personas LGTBQI+.

No obstante, en los últimos diez años se pueden observar ciertos avances en políticas de restitución y reconocimiento de los derechos de las personas LGTBQI+; y varios señalamientos específicos por parte de los organismos internacionales sobre los patrones de violencia estructural que padece nuestro colectivo en la región. En el año 2015 la CIDH presentó un informe regional sobre las violencias contra las personas LGBTI en América, destacando las principales vulneraciones a los derechos humanos en contextos de encierro. Allí expresó que las personas LGBTI privadas de su libertad enfrentan un riesgo mayor de violencia sexual –incluido un riesgo más alto de múltiples agresiones sexuales – y otros actos de violencia y discriminación, a manos de otras personas privadas de libertad o del personal de seguridad ¹.

Desde las organizaciones de la sociedad civil venimos señalando la necesidad de incorporar la problemática del encierro de las personas LGTBQI+ en la agenda internacional y regional de derechos humanos. Tal es así que en año 2018, se concedió una audiencia a la Red Internacional Corpora en libertad para exponer la situación de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans+ (LGBT+) privadas de libertad en las Américas, en el marco del 168º período ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)².

En esa oportunidad, se presentó un informe de situación sobre las principales vulneraciones a derechos que sufre el colectivo LGTBQI+ en prisión ³. Allí, se pudo dar cuenta de ciertos

patrones a nivel regional vinculados a la falta de tratamientos penitenciarios diferenciados con enfoque en géneros y diversidad sexual, así como también la falta de estadísticas oficiales que impide pensar en abordajes y políticas públicas específicas.

Una de las mayores problemáticas, reside en que las normas de los sistemas penitenciarios y de detención, responden a patrones heterocisnormativos, que vulneran los derechos, identidades y necesidades particulares de las personas LGTBQI+. Dichas regulaciones tienden a partir de una visión “genitalista” para determinar la ubicación a lo interno de los centros, y no garantizan de manera transversal los servicios de salud, sanitarios, cuidado personal, atención y continuidad de la vida en pareja y familiar desde una perspectiva adecuada.

La administración de la cárcel desde una perspectiva binaria y heterocisnormativa, produce que el impacto del encarcelamiento sea diferenciado y perjudicial para las personas LGTBQI+. Desde Corpora en Libertad, hemos documentado que en la mayoría de las cárceles que alojan a mujeres trans y travestis no se reconoce el derecho a su identidad de género y existen restricciones para el desarrollo de la libre personalidad. Resultan frecuentes los casos de mujeres trans y travestis que se ven obligadas a vestir con prendas socialmente relacionadas con lo masculino, llamadas por nombres que difieren de aquel con el cual se identifican. Asimismo, en algunas cárceles se les corta el pelo arbitrariamente alegando razones de higiene y se les obliga a adoptar comportamientos acordes al género que socialmente les fue impuesto.

La intersección de factores sociales como género, clase, etnia/ raza y situación de encierro, produce que en la cárcel se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad. A ello, debe agregarse que la cárcel potencia y agudiza las condiciones previas de desigualdad social y estructural que atraviesan muchas personas de la comunidad LGTBQI+, y con mayor especificidad las mujeres trans y travestis. En este punto, es importante destacar que gran parte de las personas LGTBQI+ provienen de contextos vulnerados, enfrentando en sus vidas anteriores a la cárcel exclusión, pobreza, desvinculación familiar, expulsión de los centros educativos, desempleo, situación de calle y como consecuencia de todo lo anterior su salud se encuentra atravesada por patologías físicas (como VIH) y condiciones de salud mental como depresión, angustias, y ansiedad.



Un reciente informe presentado por Corpora en Libertad, WOLA, PPN y otras organizaciones de región indica que el promedio de vida de las mujeres trans y travestis es de 32 años, mientras que el del resto de la población es de 77 años. La expectativa de vida se encuentra íntimamente relacionada con la violencia económica, estructural y sistemática. En cuanto a la salud, uno de los principales riesgos que enfrentan es la alta prevalencia de infecciones de transmisión sexual, como es el HIV, la sífilis y la hepatitis, tuberculosis, así como también complicaciones derivadas por el uso de sustancias de relleno sin asistencia médica profesional ⁴. Por ende, durante el encierro, experimentan con mayor agudeza los problemas de salud adquiridos previos a la detención.

Otro de los puntos claves señalados en el informe es la problemática de los lugares de alojamiento. Contrario a las recomendaciones internacionales de DDHH, las personas trans y travestis no son alojadas en espacios acordes a su identidad de género; y tampoco se garantiza el derecho a consulta previsto en los Principios de Yogyakarta ⁵. En varios países de nuestra región, las personas trans y travestis son segregadas, provocando severos episodios de depresiones dado que el aislamiento puede ser un escenario mortal sin el acompañamiento psicológico adecuado. Por ejemplo, en países como México, se han registrado intentos suicidas de mujeres trans en los centros penitenciarios ⁶.

Las políticas de seguridad a lo interno de los penales suelen estar en tensión con las políticas de derechos humanos, lo cual provoca un encadenamiento de vulneraciones de derechos. Las situaciones de segregación y aislamiento también ocasionan obstáculos para acceder a otros derechos como educación, capacitación, recreación, trabajo y otros servicios de apoyo disponibles para la población en general.

La violencia institucional, también es una práctica sistemática en las cárceles de la región. Desde nuestras organizaciones, hemos documentado que las personas LGBTQI+ están mayormente expuestas a sufrir situaciones de violencia, hostigamientos y discriminación por razones de género y/u orientación sexual. A la vez, se perpetúan lógicas de estigmatización social por ser personas pertenecientes al colectivo LGBTQI+, reforzadas por la situación de la privación de la libertad. En esta línea, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Tortura establece que las personas LGBTQI+, están particularmente expuestas a sufrir torturas y malos tratos en las situaciones de privación de libertad, tanto en los sistemas de justicia penal como en otros entornos ajenos a la esfera penal. Frente a esto agregó que es necesario adoptar medidas para proteger y promover sus derechos y atender sus necesidades específicas ⁷.



2. REALIDADES SITUADAS: UNA PANORÁMICA REGIONAL DE LAS PERSONAS LGTBQI+ PRIVADAS DE SU LIBERTAD FRENTE A LA PANDEMIA.

En **México**, los centros penitenciarios establecieron diversas medidas para evitar el ingreso de la epidemia, reduciendo las visitas y organizándolas de forma escalonada. Por su parte, la Subsecretaría del Sistema Penitenciario en la Ciudad de México implementó filtros sanitarios en los accesos de los 13 centros penitenciarios donde se toma la temperatura y se proporciona gel antibacterial a los visitantes; mientras que en el interior todos los días se realizan jornadas de limpieza y sanitización, todo lo anterior de acuerdo a su Boletín 387⁸.

Por otro lado, mediante el boletín 395⁹ se activó un Protocolo de Atención ante el Covid-19, el cual se implementó desde antes que se emitiera la declaratoria de emergencia sanitaria, y considera el uso de equipos de protección personal por parte de los trabajadores: cubrebocas, guantes, careta y gorro. El protocolo contempla cuatro fases: la primera de prevención; la segunda de identificación de casos y actuación; la tercera emergente; y la cuarta de control¹⁰. También se mencionó que se trabaja para garantizar el contacto de las personas privadas de la libertad con el exterior, a través del acceso a tarjetas telefónicas, incrementar el tiempo de las llamadas, así como ampliar las vías de comunicación mediante video llamadas. Asimismo, se implementaron zonas aisladas de los centros de reclusión, habilitando carpas en siete reclusorios, que contarán con hasta 150 camas y servicios básicos, para que la población que haya sufrido la enfermedad pueda pasar su proceso de recuperación ahí, antes de reintegrarse a los dormitorios.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, en adelante CNDH, implementó un Mecanismo de Monitoreo Nacional por Covid 19 para los centros penitenciarios de la República Mexicana y realizó un Pronunciamiento para la adopción de medidas emergentes complementarias en favor de las personas privadas de la libertad frente a la pandemia¹¹.

Es importante mencionar que en México existen centros penitenciarios del orden federal, estatal y militar. Esta división complejiza la homologación en acciones y respuestas ante la contingencia sanitaria a pesar del pronunciamiento emitido por la CNDH ya que para llevarlo a cabo se necesita de la colaboración con distintas autoridades penitenciarias, judiciales y jueces de ejecución penal.

De acuerdo al Pronunciamiento de la CNDH se deben continuar, implementar y reforzar las acciones preventivas, urgentes e inmediatas con perspectiva de género, enfoque especial y diferenciado a todas las personas privadas de la libertad, reconociendo el estado de vulnerabilidad frente al contagio del Covid-19 a las personas que padecen diabetes, hipertensión, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, VIH,

enfermedades cardíacas y respiratorias, con trasplantes, personas mayores de 60 años, embarazadas, en periodo de lactancia y las que están a cargo del cuidado de sus hijas e hijos dentro de los centros penitenciarios.

Asimismo se considere, a las personas mencionadas anteriormente, en el diseño y ejecución del Programa Nacional de Despresurización Penitenciaria observando los beneficios de pre liberación establecidos en la ley, tales como, libertad anticipada, condicionada, sustitución y suspensión temporal de las penas o a través de criterios de política penitenciaria (con la previa opinión de las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de Justicia de los Estados) y/o cuyos delitos sean de bajo impacto o estén prontas a cumplir sus condenas a fin de ponderar en el contexto actual el derecho a la vida.

Si bien reconocemos que estas acciones responden ante la contingencia sanitaria, en primer lugar, aplicar las medidas de aislamiento social en las cárceles resulta casi imposible. En la mayoría de acciones y comunicados sobre las personas privadas de la libertad, no exponen con claridad y precisión cuales son los impactos y respuestas diferenciadas que provoca la contingencia en poblaciones vulnerables privadas de la libertad, tales como, personas indígenas, con discapacidad, personas LGTBQI+, sobre todo personas trans. Tampoco se prevén medidas alternativas de reclusión ante una sentencia judicial privativa de libertad, como el arresto domiciliario. En este contexto, es importante considerar que la mayoría de las personas LGTBQI+ privadas de la libertad son reincidentes, la falta de oportunidades y la doble estigmatización por ser personas encarceladas las coloca en círculos de precarización y violencia; los mismos factores que contribuyeron de manera significativa en su ingreso carcelario. Esta situación las aleja por mucho para ser consideradas como candidatas viables ante beneficios de pre liberaciones por el Covid-19; aunado la falta de interés sobre sus casos por parte de los defensores públicos y el desconocimiento por parte de ellos mismos sobre sus procesos judiciales.

Nicaragua cuenta con 6.5 millones de habitantes, oficialmente a informado que desde el 18 de marzo hasta la fecha tenemos 15 casos oficialmente informados de COVID-19, de los cuales 5 han fallecido, con antecedentes de enfermedades crónicas entre ellas el VIH. En esta línea, se reportó el primer caso de un varón gay con VIH que fallece a consecuencias del COVID 19. La información que brinda el estado es ambigua, lo cual genera mucha desconfianza en la población. En cuanto a los grupos históricamente discriminados, como las personas LGTBQI+, la emergencia sanitaria aumenta significativamente los riesgos a los que cotidianamente están expuestos.

Sobre el colectivo LGBTQI+, específicamente personas transgénero, hombres gays y personas VIH privadas de su libertad, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad ante el COVID-19 producto de antecedentes de salud vinculados al consumo problemático de tabaquismo, alcohol y estupefacientes. Asimismo, existe un alta tasa de personas VIH que en contexto de encierro se encuadran como personas de riesgo.

También se reporta la falta de reconocimiento de la identidad de género como acto de discriminación institucional y experiencias de hostilidad en el sistema sanitario. La falta de políticas públicas para las personas LGBTQI+ expone a las personas a alternativas de sobrevivencia como el trabajo sexual, fomentando la estigmatización e invisibilizando la violencia estructural hacia las personas transgénero.

En **Uruguay** la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Rehabilitación, realizó una disposición general vía protocolos de actuación en los centros penitenciarios que incluyen controles al ingreso de temperatura y reducciones en las visitas de familiares. Asimismo, se dispuso que cada unidad contará con un sector de aislamiento para posibles casos.

En cuanto a las personas privadas de su libertad, se garantiza la entrega de elementos de higiene y limpieza, como jabón neutro y hipoclorito. A la vez, se suspendieron las actividades educativas y religiosas. Por parte de los funcionarios, también se tomaron medidas de control sanitario, como el uso de guantes y tapabocas.

Por su parte el grupo de Trabajo de Género y Salud del INR emitió una serie de recomendaciones especiales dirigidas hacia el cuidado de las personas detenidas, priorizando grupos de riesgo doblemente vulnerables. Ante ello, se recomienda indicar especial atención de salud para las personas que integran grupos de riesgo con un debido control y monitoreo coordinado entre los servicios de salud y el personal penitenciario.

Para una coordinación fluida y efectiva se deben articular los datos entre las partes intervinientes, generando estrategias en conjunto que podrían derivar en dar cuenta a la defensoría penal y/o juzgado competente de la situación de riesgo en la que se encuentra la persona privada de libertad, a los fines de que se valore la posibilidad de gestionar una medida alternativa o sustitutiva a la privación de libertad considerando la perspectiva de género, generaciones y derechos humanos.

En **Honduras** la situación de las personas LGBTQI+ también es muy preocupante. El coronavirus agrava las pésimas condiciones de vida, pre existentes al COVID 19. Se ha reportado que el Centro Penitenciario de Tamara donde se aglomeran la mayoría de las personas LGBTQI+ tuvo problemas con el vital líquido "Agua Potable". Esta situación produjo que las personas LGBTQI+ fueran utilizadas para el cargamento de baldes con agua siendo llevados a los diferentes módulos y así poder generar un ingreso

económico, el cual era destinado a la compra de un balde de agua para bañarse, con un precio aproximado de \$ 3 C/U. Las personas LGBTQI+ comentaron que tenían ocho días sin bañarse, viéndose obstaculizado el derecho a una salud digna.

El 20 de abril, se reportó el primer caso de muerte por coronavirus en una persona privada de la libertad en el Centro Penitenciario de Máxima Seguridad llamado Santa Bárbara; esto ha puesto en alerta a otros centros penales generando pánico por parte de las personas privadas de la libertad y sus familiares. Las Organizaciones de Derechos Humanos que trabajan el tema siguen presionado para dar cumplimiento a la resolución emitida judicialmente por la Sala Constitucional del Poder Judicial sobre la preliberación de las personas adultas mayores, personas con discapacidad y con enfermedades terminales (Personas en mayor riesgo).

Sin embargo en la actualidad, no se ha logrado descongestionar los centros penitenciarios del hacinamiento en el que viven. Las personas LGBTQI+ son una población con mayor riesgo, pero es difícil para el estado reconocer su compromiso al tema por el machismo, patriarcado y conservadurismo. Las personas LGBTQI+ privadas de la libertad siguen siendo víctima de hostigamiento, discriminación, exclusión y violencia. Son castigados y castigadas de diferentes maneras por otros detenidos y por parte de las fuerzas de seguridad.

Las mujeres lesbianas, bisexuales y hombres trans son castigados de manera discriminatoria, sufriendo malos tratos físicos y psicológicos. Asimismo, encuentran obstáculos para acceder a la atención a su salud, y otras problemáticas del régimen de vida, como por ejemplo, la separación cuando tienen a sus parejas dentro del mismo centro penal. Asimismo, no es permitido que organizaciones de Derechos Humanos ingrese al Centro penitenciario de Mujeres, únicamente el ingreso se realiza cuando es con otras instituciones como MNP – CONAPREV o CICR.

En **Guatemala** se desconocen las acciones de seguridad que la Dirección General del Sistema Penitenciario esté realizando para garantizar la salud y la vida de las personas privadas de libertad ante la pandemia COVID-19.

A diciembre del año 2018 en los 21 Centros Penales a cargo del Ministerio de Gobernación, se ha documentado la existencia de 260 personas que se habían identificado como LGBTQI+. Entre las principales denuncias, se ha tenido conocimiento de casos de mujeres trans que a les cortaron el pelo y han sufrido otras agresiones por motivo de su identidad de género. Ello, incumpliendo con la sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad el 28 de agosto del año 2013 dentro de los Expedientes acumulados 635-3013 Y 636-2013.

Por otro lado, se ha recibido reportes con relación a la población privada de libertad que vive con VIH. Hasta el mes de junio del año 2019, en los 21 Centros Penales a cargo del Ministerio

de Gobernación se contaba con 145 personas privadas de libertad, con diagnóstico de VIH. Ante ello, también se desconoce el procedimiento que se está realizando por la Dirección del Sistema Penitenciario para garantizar la entrega de medicamentos antirretrovirales, pruebas de CD4 y Carga Viral a las personas con VIH, Privadas de libertad, ante las disposiciones emitidas por el Gobierno de Guatemala ante el COVID-19.

En **Colombia** la crisis carcelaria que atraviesa el país se caracteriza por hacinamiento desbordado, condiciones precarias de acceso al agua potable y a elementos de higiene, alimentación escasa y servicios de salud insuficientes. Condiciones que hacen imposible prevenir un contagio masivo. Por ello, una de las medidas más urgentes que debieron tomar las autoridades era deshacinar las cárceles a través de un proceso de excarcelación con el objetivo de alcanzar niveles de ocupación que permitieran el distanciamiento social. Según cifras del INPEC el hacinamiento general en las cárceles colombianas es del 48% y llega a superar el 300% en las cárceles en Riohacha y Santa Marta¹².

El sábado 21 de marzo se presentaron jornadas de protesta pacífica en varias cárceles del país en rechazo a la ausencia de medidas suficientes y efectivas para prevenir el contagio de COVID-19. La respuesta por parte del INPEC fue desproporcionada y violenta, terminando con el asesinato de al menos 23 personas en la cárcel Modelo de Bogotá. Hoy, más de treinta días después, no hay resultados de una investigación al INPEC y del cuerpo de vigilancia que aclare las circunstancias en las que murieron las personas privadas de la libertad. Adicionalmente, la masacre fue anunciada y justificada por la Ministra de Justicia Margarita Cabello como un “Plan criminal de fuga frustrado.”

Con la resolución 001144 del 22 de marzo, se decreta el Estado de Emergencia Carcelaria. Como consecuencia se dio vía libre a los traslados como medida para reprimir a las personas privadas de la libertad que supuestamente organizaron el cacerolazo del 21 de marzo. Se destaca que los traslados incumplieron los protocolos de prevención de contagio del Covid-19 que el mismo INPEC había establecido anteriormente.

Desde entonces, las personas privadas de la libertad en las cárceles del país no han parado de pedir que se respete su derecho a la salud y a la vida mediante jornadas de protesta pacífica. El 7 de abril hubo huelga de hambre en varias cárceles del país. La respuesta del INPEC ha sido el aumento de medidas represivas, como lo evidencian diferentes videos que circulan en redes sociales (Medellín¹³, Cúcuta¹⁴, Popayán¹⁵) en los que se muestra el uso desmedido de la fuerza y violación a los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.

El 14 de abril fue expedido el decreto 546, mal llamado decreto de excarcelación¹⁶. En respuesta las personas privadas de la libertad en el ERON Picota de Bogotá y en Cómbita⁹ Boyacá se

declaran nuevamente en huelga de hambre indefinida, exigiendo que se les garantice el derecho a la vida. Tras las protestas desarrolladas en la cárcel de Villavicencio, donde hay oficialmente 40 personas con diagnóstico positivo de covid-19, el Director General decidió castigar la protesta con traslados a distintas cárceles del país.

En cuanto a las personas LGBTQI+ privadas de la libertad, el encarcelamiento es solo un eslabón más del ciclo de violencias estructurales que enfrentan durante sus vidas. El continuum de violencias que periódicamente afecta a este colectivo, se ve actualmente profundizado por la pandemia. Las resoluciones estatales no contemplaron en la situación jurídica de poblaciones históricamente marginalizadas como mujeres trans, hombres gays y personas con expresiones de género fluido privadas de la libertad.

Brasil tiene la tercera población carcelaria más grande del mundo, 748,009 personas privadas de libertad según los últimos datos del Departamento Penitenciario Nacional (DEPEN)¹⁷. A fines de 2019, el mismo departamento identificó aproximadamente 10,500 personas que se declararon LGBT en las cárceles. A principios de mayo, Brasil alcanzó la marca de 100,000 casos de personas que dieron positivo para Covid-19, con 7,321 muertes¹⁸. Es importante tener en cuenta que el número reducido de pruebas apunta a un gran subregistro en el número de casos y muertes. En el contexto de la privación de libertad, los datos sobre la infección por coronavirus también son escasos. Las notificaciones oficiales publicadas por DEPEN indican que hasta el 30/04/2020 hubo 10 muertes por el virus en las cárceles. En el complejo penitenciario de Papuda, en el Distrito Federal, territorio de la capital del país, ya se considera que hay un brote aún más grave en Covid-19. El 04/04/2020, el número de infectados en Papuda (288 presos + 74 empleados) alcanzó el 21% de los casos en todo el Distrito Federal.

Según un estudio realizado por el Ministerio de Mujeres, Familia y Derechos Humanos¹⁹, 109 unidades penitenciarias tienen un espacio específico para la custodia de personas LGBT, sin embargo, no hay garantía de que este tipo de medida institucional proteja contra la infección por coronavirus. En diciembre de 2019, el número de personas privadas de libertad en Brasil superó el número de vacantes en aproximadamente un 58%. El hacinamiento del sistema penitenciario implica la dificultad de garantizar los parámetros mínimos para prevenir la infección por Covid-19. Por lo tanto, el Consejo Nacional de Justicia emitió el 04/05/2020 un conjunto de directrices para los gobiernos estatales sobre alternativas criminales en el contexto de Covid-19. El documento señala formas de reducir la contaminación masiva en las cárceles a través de alternativas al encarcelamiento²⁰.

Es importante tener en cuenta que la vulnerabilidad preexistente experimentada por la población LGBT en las cárceles puede ser un factor agravante para la infección. Además de la violencia institucional a la que está sometida esta población, el abandono

familiar exacerba la dificultad de acceder a los derechos, incluida la seguridad sanitaria. Con el objetivo de brindar atención médica a las poblaciones minoritarias privadas de libertad, el Departamento Penitenciario Nacional emitió una serie de pautas basadas en las vulnerabilidades específicas de estos grupos. El documento incluye la población de travestis, mujeres y hombres transgénero.

Además del hacinamiento, las condiciones insalubres y la dificultad para acceder a la atención médica, el sistema penitenciario brasileño, en su mayor parte, no ha mostrado el número total de personas infectadas por Covid-19 de manera eficiente, ni tiene la cantidad de prueba suficiente para producir un número confiable.

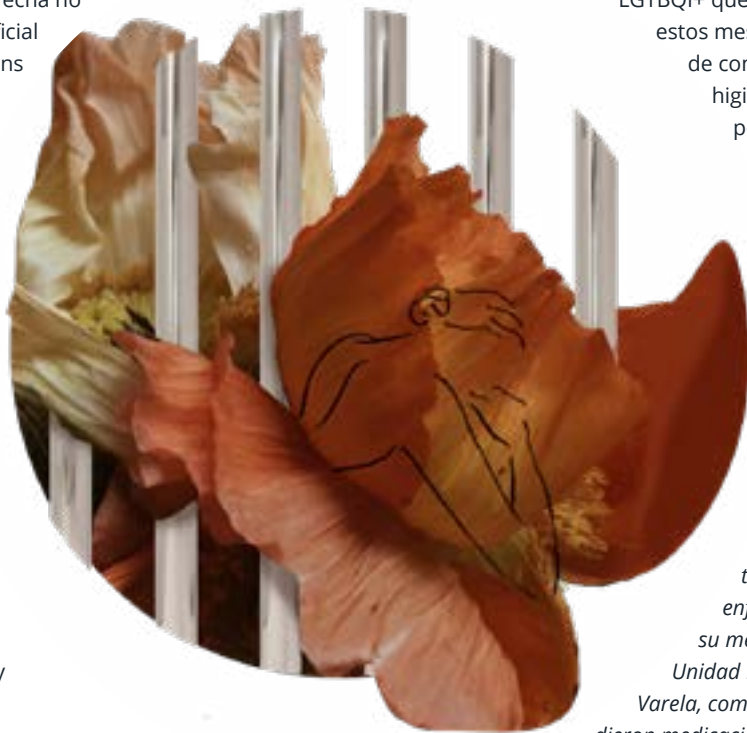
Bolivia cuenta con la Ley N° 807 de Identidad de Género promulgada el 21 de mayo de 2016, sin embargo hasta la fecha no se cuenta con un registro oficial del número de personas trans privadas de su libertad que hayan realizado el cambio registral del DNI, lo que dificulta implementar medidas específicas en recintos penitenciarios ante la pandemia global por el COVID - 19. Si bien el Gobierno Nacional ha dispuesto diferentes medidas para mitigar las necesidades de algunas poblaciones vulnerables, ninguna es específica para mujeres y hombres transexuales y transgénero puesto a que se encuentra invisibilizados y desamparados.

Sin embargo, se destaca el apoyo de organizaciones de la sociedad civil y personas trans defensoras de derechos humanos, que mediante donaciones coadyuvan a mitigar las necesidades principalmente de mujeres trans en centros penitenciarios.

En **Argentina**, el Servicio Penitenciario Federal (SPF) ha adoptado una serie de directivas específicas para evitar el ingreso, la transmisión y la propagación del virus en los establecimientos penitenciarios²¹, acordes con las medidas sanitarias promovidas por el poder ejecutivo y en línea con recomendaciones emitidas por la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN)²².

Las medidas efectivizaron a través de protocolos sanitarios y disposiciones excepcionales de promoción de las comunicaciones familiares en plataformas digitales. Asimismo, se elaboró un listado de personas detenidas con riesgos de salud, mayormente afectadas frente a la circulación del Covid 19.

Sin embargo, la situación en los establecimientos penitenciarios sigue siendo preocupante. Las medidas adoptadas no resultan suficientes dadas las problemáticas estructurales de sobrepoblación, hacinamiento, escasez de recursos y falta de acceso a la salud, entre otros. Ante tal escenario, se han registrado medidas de fuerza como cacerolazos y huelgas de hambre en los pabellones de las mujeres trans y travestis y varones gays de las cárceles del SPF, en demanda de derechos básicos como alimentación, salud, comunicaciones, entrega de elementos de limpieza y de higiene personal. Varias de las personas LGBTQI+ encarceladas no están incorporadas a tareas laborales remuneradas, y suelen recibir menos visitas que el resto de la población, con lo cual no reciben encomiendas o depósitos que sean de apoyo solventar sus necesidades. Sin embargo, se destacan las redes de organizaciones LGBTQI+ que durante el transcurso de estos meses han realizado donaciones de comida, ropa y elementos de higiene en los establecimientos penitenciarios que alojan a personas trans y travestis²³.




La organización social OTRANS también ha alertado su preocupación por la situación de hacinamiento en las unidades penitenciarias de la Provincia de Buenos Aires. A través de un comunicado de prensa indican que *“actualmente, hay varias compañeras trans migrantes que padecen enfermedades crónicas y no reciben su medicación. Sin embargo, desde la Unidad Penitenciaria N° 32 de Florencio Varela, compañeras denunciaron que les dieron medicación vencida para tratar el HIV.*

No sólo es alarmante que hayan entregado medicación caducada, sino que también, como varias de ellas denunciaron, lo hicieron sin hacer estudios serológicos previos”²⁴.

En el caso de las mujeres trans y travestis, el encarcelamiento potencia las vulnerabilidades existentes previas a la detención. El tránsito por la cárcel, suele traer aparejado un deterioro de la salud física y psicofísica, produciendo daños adicionales. Las mujeres trans y travestis detenidas suelen contar con problemas de salud como antecedentes de tuberculosis, enfermedades respiratorias, complicaciones derivadas del uso de silicona, que se agravan en el contexto de detención por el sistema de salud deficitario y las malas condiciones de vida.

El impacto diferencial de la cárcel en las personas LGBTQI+, y las situaciones de desigualdad, discriminación y precariedad de las condiciones de vida en las cárceles de Argentina, ha sido vastamente documentada por organismos de derechos humanos



como la PPN, la Comisión Provincial por la Memoria (CPM), y organizaciones sociales y activistas²⁵. De esta manera, los diagnósticos existen permiten dar cuenta que en contextos de encierro, las personas LGTBQI+, y en especial las mujeres trans y travestis, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad para enfrentar la pandemia.

En este punto, se destaca la presentación judicial de un habeas corpus colectivo interpuesto por la organización Asociación por un Mundo igualitario (AMI), acompañado con un amicus curiae presentado por RESET, que da cuenta de las condiciones de violencia estructural del colectivo de mujeres trans y travestis encarceladas en las cárceles bonaerenses; considerándolas como especialmente vulnerables frente al Covid 19²⁶.

Desde el Poder Judicial, la Cámara Federal de Casación Penal expidió la Acordada 9/2020 a los efectos de tomar medidas para asegurar el acceso a la salud y seguridad de las personas privadas de su libertad, garantizando la vigencia y goce de los derechos humanos. Asimismo, la resolución promueve indicaciones para descongestionar las unidades penitenciarias y comisarías a través de criterios de excarcelación o adopción de medidas alternativas a la privación de la libertad; señalando algunos criterios procesales y grupos de especial vulnerabilidad frente a la pandemia²⁷.

Al igual que en la mayoría de las resoluciones locales, la acordada no hace mención a las particularidades de las personas trans y travestis; no obstante, desde las Defensorías y los organismos de derechos humanos como la PPN se han promovido presentaciones de excarcelaciones y arrestos domiciliarios en los casos que presentan riesgos de salud. Un reciente reporte estadístico publicado por la PPN sobre la situación de las personas privadas de su libertad frente al Covid 19, da cuenta de los egresos del SPF entre marzo y abril del 2020²⁸. Sin embargo, no se pudieron documentar de forma oficial los egresos de las personas trans y travestis, ya que la información remitida por el servicio penitenciario desglosó en géneros binarios, invisibilizando a las identidades trans. A pesar de ello, el trabajo de la PPN ha permitido identificar el egreso de mujeres trans y travestis por otorgamiento de arrestos domiciliarios y excarcelaciones.

Por último, se resalta la resolución de la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal de otorgamiento de la prisión domiciliaria a una mujer trans, valorando el carácter excepcional de la especial vulnerabilidad de las personas trans y travestis en los ámbitos carcelarios. La resolución reconoce la complejidad del desenvolvimiento de algunas patologías en el encierro, y las limitaciones de los servicios penitenciarios para garantizar el acceso a la salud integral y las necesidades particulares del colectivo trans y travesti²⁹. Si bien se trata de un caso individual, resulta un buen precedente judicial para ser de utilizado en otros casos.

3. RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES FRENTE AL COVID -19

La Organización Mundial de la Salud, declaró el 11 de marzo como pandemia la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus, implicando a los gobiernos a tomar una serie de acciones para evitar el contagio masivo y tratar de mitigar los efectos negativos en todos los ámbitos posibles. Frente a ello, diversos Estados de la región declararon estados de Emergencia Nacional y medidas de aislamiento social.

Ante la emergencia sanitaria mundial, los organismos de DD.HH han emitido recomendaciones hacia los Estados promoviendo medidas de atención y contención del virus en el marco de la protección de los derechos humanos de todas las personas, estableciendo también directrices hacia las personas privadas de su libertad.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos a través de la Resolución N° 066/20, instó a los Estados a garantizar la salud y la integridad de las personas, haciendo mención especial a que el contexto de pandemia puede afectar de manera desproporcionada en determinados grupos; y por ende, se deben adoptar de medidas positivas de protección adicionales.

En este sentido, solicitó a los Estados que tomen medidas aplicando perspectivas interseccionales y con enfoque de género ante aquellos grupos en situación de especial vulnerabilidad como las personas LGBTI y personas privadas de su libertad. Asimismo, en el punto 38 recomienda *“Considerar los enfoques diferenciados requeridos al momento de adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos de los grupos en situación de especial vulnerabilidad al momento de adoptar medidas de atención, tratamiento y contención de la pandemia del COVID-19”*³⁰.

En particular sobre las personas privadas de su libertad, la CIDH instó a los Estados a tomar medidas para enfrentar la sobrepoblación y el hacinamiento en los centros de detención, adoptando medidas que incluyan procesos alternativos a la privación de la libertad, dando prioridad a las poblaciones con mayor riesgo de salud frente a un eventual contagio del COVID-19. Al mismo tiempo, solicita se adecuen las condiciones de detención en lo que respecta a alimentación, salud, saneamiento y medidas de cuarentena para impedir el contagio intramuros del COVID-19, garantizando en particular que todas las unidades cuenten con atención médica.

La Corte Interamericana de derechos Humanos, en su declaración 1/20 también citó su posición al respecto recomendando disponer en forma racional y ordenada medidas alternativas a la

privación de la libertad. Así también dispuso que se garanticen los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales a todas las personas, pero más aún a aquellas que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad como las personas LGBTI y privadas de su libertad³¹.

Por su parte la Organización Mundial de la Salud, expresó la alta probabilidad de que *“las personas privadas de la libertad, como las personas en las cárceles y otros lugares de detención, sean más vulnerables al brote de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) que la población en general debido a las condiciones limitadas en las que viven juntos durante un período prolongado”*³².

También se resalta la presentación de la Guía publicada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que identifica las preocupaciones principales y acciones claves para enfrentar la pandemia, en las que se toma especial atención a las necesidades y el impacto diferenciado de las personas a las personas LGTBQI+³³.

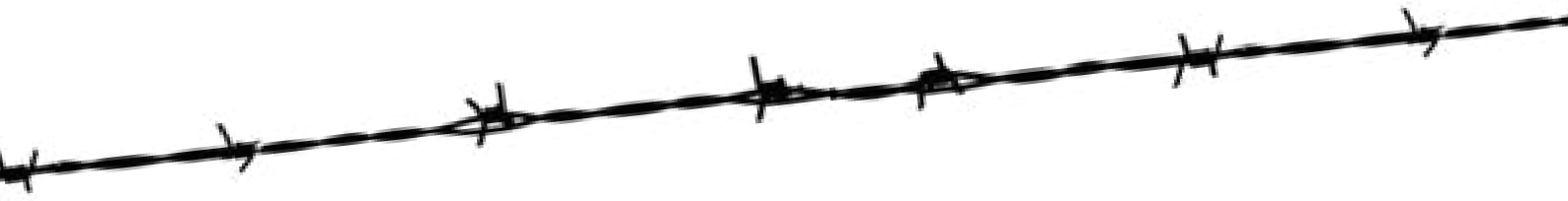
Por su parte la Comisionada, Michelle Bachelet expresó *“Las personas LGBTI están entre las más vulnerables y marginadas en muchas sociedades, y entre las más expuestas a COVID-19. En los países donde se criminalizan las relaciones entre personas del mismo sexo o las personas trans son atacadas, ni siquiera pueden buscar tratamiento por temor a ser arrestadas o a la violencia”*. A lo que agregó *“Sabemos que los esfuerzos para enfrentar la pandemia sólo funcionarán si se protegen los derechos de todas las personas a la vida y la salud. Para las personas LGBTI, esto significa identificar y abordar las formas en que son particularmente vulnerables, asegurar que no enfrenten discriminación y buscar soluciones. También significa asegurar que sus voces sean oídas”*³⁴.

Recientemente una nueva nota de prensa de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, menciona la preocupación la propagación del COVID 19 en los centros penitenciarios de la región, motivados por los problemas estructurales de hacinamiento crónico, malas condiciones de higiene y falta de acceso a la salud.³⁵ Allí expone una serie de sucesos violentos que tuvieron lugar en centros de detención de Venezuela, Perú, Colombia y el Salvador como prácticas y medidas que podrían constituir tratos crueles, inhumanos y degradantes. Asimismo, llama a los Estados a tomar medidas de protección para prevenir la propagación del virus en las cárceles, y a liberar a las personas más vulnerables frente a la pandemia para reducir la hacinación y la sobrepoblación carcelaria.



4. RECOMENDACIONES DE LA RED CORPORA EN LIBERTAD

- Exhortamos a los organismos de impartición de justicia a buscar medidas alternativas de privación de la libertad con un enfoque diferenciado a favor de las personas LGBTQI+, tanto para aquellas que ingresen o sean beneficiarias de alguna acción preliberacional.
- Instamos a los Estados a garantizar el respeto a la orientación sexual, expresión e identidad de género de las personas LGBTQI+ privadas de la libertad y que en el contexto del COVID-19, las medidas tomadas por parte de los sistemas penitenciarios para su prevención, control y atención sanitaria no recaigan en prácticas discriminatorias y violentas a sus derechos.
- Garantizar el acceso a la información a las personas LGBTQI+ privadas de la libertad sobre la situación del COVID-19 en su idioma natal, lenguaje de señas y sistema braille, en caso de ser necesario, así como la comunicación directa a través de llamadas o videollamadas con sus familiares o toda aquella persona que externe tener un vínculo cercano.
- Proporcionar todos los insumos necesarios para prevenir, controlar y salvaguardar la salud de las personas LGBTQI+ privadas de la libertad ante la situación de la pandemia COVID-19, así como aquellos necesarios para su estadía digna dentro del centro penitenciario.
- Garantizar la atención médica inmediata, oportuna y libre de discriminación ante la posibilidad que una persona LGBTQI+ privada de la libertad resulte positiva de COVID-19.
- Garantizar el ingreso de familiares o personas con vínculos cercanos, de las personas LGBTQI+ privadas de la libertad, así como organizaciones de sociedad civil, tomando en cuenta las medidas sanitarias implementadas para su prevención, control y mitigación del COVID-19
- Generar programas de atención que coadyuven a su bienestar emocional de las personas LGBTQI+ privadas de la libertad ante el doble aislamiento que están enfrentado, resultado de la pandemia COVID-19.
- Promover el abordaje interseccional en los programas y políticas de intervención, así como también los tratamientos judiciales, es decir, que se contemplen la diversidad de factores y características particulares en función del género, clase, etnia/raza, nacionalidad y condición de migrante, entre otros.
- Establecer un Programa de Monitoreo Penitenciario sobre el COVID-19 con perspectiva de género y diversidad sexual con la finalidad de identificar los impactos diferenciados en grupos en situación de vulnerabilidad.



NOTAS FINALES

^[1] CIDH, Informe “Violencia Contra Personas LGBTI en América”, OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36 12 noviembre 2015.

^[2] CIDH, La situación de las personas LGBTI privadas de su libertad en las Américas, audiencia en marco del 168° período ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, año 2018; disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/TopicsList.aspx?Lang=es&Topic=32>

^[3] Corpora en Libertad, La situación de las personas privadas LGBTI privadas de su libertad, documento presentado en el marco del 168° período ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, 2018 (<http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/TopicsList.aspx?Lang=es&Topic=32>). El informe se puede descargar en: <https://ppn.gov.ar/institucional/noticias/1106-la-ppn-aporto-datos-ante-la-cidh-sobre-la-violencia-y-discriminacion-que-padece-el-colectivo-lgbt-en-la-carcel>

^[4] WOLA, Corpora en Libertad, PPN y otros: Mujeres trans privadas de su libertad: la invisibilidad tras los muros, año 2020. Disponible en <https://www.wola.org/es/analisis/nuevo-reporte-estudia-una-poblacion-invisibilizada-las-mujeres-trans-privadas-de-la-libertad/>

^[5] Naciones Unidas, Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género (2007).

^[6] WOLA, Corpora en Libertad, PPN y otros: Mujeres trans privadas de su libertad: la invisibilidad tras los muros, año 2020. Disponible en <https://www.wola.org/es/analisis/nuevo-reporte-estudia-una-poblacion-invisibilizada-las-mujeres-trans-privadas-de-la-libertad/>

^[7] Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, A/HRC/31/57, 5 de enero de 2016.

^[8] <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/centros-penitenciarios-de-cdmx-refuerzan-acciones-de-prevencion-por-contingencia>

^[9] <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/sistema-penitenciario-de-la-cdmx-continua-realizando-acciones-para-evitar-brote-de-covid-19>

^[10] <https://www.economista.com.mx/politica/Presentan-protocolo-de-actuacion-para-centros-penitenciarios-de-la-CDMX-por-Covid-19-20200318-0073.html>

^[11] <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-04/Pronunciamiento-personas-privadas-libertad-COVID19.pdf>

^[12] NPEC, 2020. Tablero estadístico hacinamiento intramural <https://inpec.gov.co/web/guest/estadisticas-/tableros-estadistico-s?inheritRedirect=true> consultado el 20 de abril del 2020.

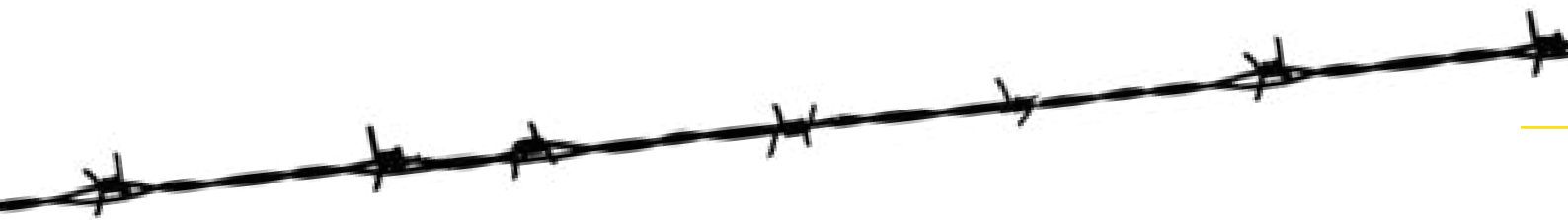
^[13] <https://scontent-bog1-1.xx.fbcdn.net/v/t1.0->

^[14] <https://prensarural.org/spip/spip.php?article25217>

^[15] <https://twitter.com/i/status/1250559657237778432>

^[16] https://contraelcastigo.wordpress.com/2020/04/21/genocidio-carcelario-manifiesto-de-profesores-de-derecho-penal-criminologia-y-otros/amp/?__twitter_impression=true

^[17] Encuesta nacional de información penitenciaria: diciembre de 2019. Disponible en: <https://app.powerbi.com/>



[18] Panel de Coronavirus del Ministerio de Salud. Disponible en: <https://covid.saude.gov.br/>

[19] LGBT nas prisões do Brasil: Diagnóstico dos procedimentos institucionais e experiências de encarceramento. Disponible en: <https://www.gov.br/mdh/pt-br/assuntos/noticias/2020-2/fevereiro/TratamentopenaldepessoasLGBT.pdf>

[20] Orientações sobre Alternativas Penais no âmbito das medidas preventivas à propagação da infecção pelo novo coronavírus (Covid-19). Disponible en: https://www.cnj.jus.br/wp-content/uploads/2020/05/Orientacao-Alternativas-Penais-Covid-19_2020-05-04.pdf

[21] <http://www.spf.gov.ar/www/noticias/Medidas-en-prisiones-COVID-19>

[22] <https://www.ppn.gov.ar/institucional/noticias/2640-recomendacion-de-la-procuracion-penitenciaria-sobre-la-coordinacion-y-control-por-parte-del-ministerio-de-salud-de-la-nacion-ante-el-covid-19-en-carceles-federales> <https://www.ppn.gov.ar/institucional/noticias/2580-covid-19-recomendaciones-de-la-ppn-en-el-marco-de-la-pandemia>

[23] Desde la Red de Orgullo y Lucha, encabezado por la Rosa Naranja y Mujeres Trans Argentina (MTA) con la colaboración de la PPN y la Subsecretaría de Políticas de Diversidad del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación se realizó una donación de alimentos, elementos de higiene y limpieza a todas las personas trans alojadas en el CPFIV de Ezeiza del SPF. Asimismo, se prevén la entrega de bolsones en los otros penales de la provincia. Por otra parte, en la ciudad de La Plata se formaron redes de activistas trans travesti y aliades, de forma autogestionada, que colaboran periódicamente con provisiones de alimentos y elementos de higiene a las mujeres trans y travestis de la Unidad 32 de Florencio Varela (SPB). Se puede ver un video en <https://www.youtube.com/watch?v=G6d1wVnNbb8>

[24] OTRANS, Comunicado de prensa, 12 de mayo del corriente. Disponible <http://otransargentina.com.ar/comunicado-de-prensa-5/>

[25] Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), Informe Anual 2018: La situación de los derechos humanos en las cárceles

federales de Argentina, pág. 348; Comisión Provincial por la Memoria (CPM), Informe Anual 2018: El sistema de la crueldad XIII; pág. 193; OTRANS. Personas travestis y trans en contextos de encierro: período 2018-2019, año 2019.

[26] RESET, Políticas de drogas y derechos humanos, disponible en <http://resetdrogas.com.ar/index.php/2020/04/27/reset-presento-amicus-curiae-en-causa-de-mujeres-trans-y-travestis-detenidas-en-provincia-de-buenos-aires/>

[27] Acordada 9/20, Cámara Federal de Casación Penal, disponible en: <https://www.cij.gov.ar/nota-37089-Acordada-9-20-de-la-Camara-Federal-de-Casacion-Penal.html>

[28] La situación de las personas privadas de su libertad (PPL) ante la emergencia sanitaria por COVID- 19. Reporte Estadístico Nro. 1, disponible en <https://ppn.gov.ar/estadisticas/boletines-estadisticos/2634-reporte-estadistico-ppn-n-1>
[29] "P.P, N. s/ recurso de casación". Causa 10082/2013/TO1/8/CFC1. Sala II, CNCP, 24 de abril de 2020.

[30] CIDH, Resolución N° 066/20. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/066.asp>

[31] Corte IDH. "COVID-19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de Derechos Humanos y respetando las obligaciones internacionales", 9 de abril de 2020. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/tablas/alerta/comunicado/declaracion_1_20_ESP.pdf

[32] Organización Mundial de la Salud (2020). Preparación, prevención y control de COVID-19 en prisiones y otros lugares de detención. Disponible en <http://www.euro.who.int/pubrequest>.

[33] La guía se encuentra disponible en https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Disability/COVID-19_and_The_Rights_of_Persons_with_Disabilities.pdf

[34] Comunicado de prensa disponible en <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25807&LangID=S>

[35] Comunicado de prensa disponible en <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25807&LangID=S>



CONTACTOS DE CORPORA EN LIBERTAD:

Mail: rcorporaenlibertad@gmail.com

FB: <https://www.facebook.com/RedCorporaEnLibertad/>

Coordinadoras del Informe:

Josefina Alfonsín / Ari Vera Morales

MÉXICO

Almas Cautivas A.C.

almas.cautivas.ac@gmail.com

INSADE A.C.

insade@insade.org.mx

CUBA

Transcuba

malucnc@gmail.com

GUATEMALA

Lambda

charly251@hotmail.com

HONDURAS

Cozumel Trans

acozumeltrans@gmail.com

EL SALVADOR

Comcavis Trans

comcavis@gmail.com

NICARAGUA

Asociación Nicaragüense Trans

anit.diversidadt3@hotmail.com

COLOMBIA

Red Comunitaria Trans

cuerposenprisionmentesenaccion@gmail.com

REPÚBLICA DOMINICANA

Mariel Ortega

marielortega@gmail.com

BRASIL

Gustavo Passos

gustavopassosedu@gmail.com

BOLIVIA

IGUAL

igualbolivia@gmail.com

Vanina Lobo Escalante. Activista Independiente

vaninaloboescalante@gmail.com

ARGENTINA

Procuración Penitenciaria de la Nación

Josefina Alfonsín

jalfonsin@ppn.gov.ar

URUGUAY

Colectivo Trans de Uruguay cturuguay17@gmail.com